



## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
- Referencia:** Supervisión a la gestión ambiental sobre las actividades que vierten aguas residuales al río Rocha, en el marco de la R.A. VMABCCGDF N° 036/2018 que aprobó su clasificación.
- Informe N°:** K2/GP67/F25-G1.
- Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la gestión ambiental del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, respecto de las actividades que descargan sus efluentes al río Rocha, en el marco de la Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 036/2018 que aprobó su clasificación, bajo criterios de legalidad.
- Objeto:** Las actividades conducentes a actualizar la licencia ambiental o adecuar operaciones en el marco de la R.A. N° 036/2018 de clasificación del río Rocha, las actividades de control y fiscalización sobre las operaciones que vierten descargas directas al río Rocha luego de su clasificación y las actividades de seguimiento a la implementación de las acciones de control que los gobiernos municipales debían realizar a las unidades industriales en el marco de la R.A. N° 036/2018 de clasificación del río Rocha.
- Fecha de emisión:** 31 de marzo de 2025.

### Resultados:

Durante la supervisión no se registraron actividades de fiscalización y control en curso por parte del gobierno departamental, orientadas a que las 4 plantas de tratamiento o cárcamos de bombeo de aguas residuales domésticas que vierten descargas directas al río Rocha, que obtuvieron sus licencias ambientales antes de la clasificación del río Rocha y aún siguen vigentes, estén actualizándolas o adecuando sus operaciones para ajustarse a los parámetros de clasificación.

Se advirtió que existen dos actividades, obras o proyectos que no cuentan aún con licencia ambiental, y en la supervisión no estaban en curso acciones de fiscalización por parte del gobierno departamental, orientadas a que estas estén tramitando la licencia en el marco de la R.A. N° 036/2018.

Las licencias ambientales de otras 4 actividades, obras o proyectos que fueron emitidas por el gobierno departamental luego de la clasificación del río Rocha sí fueron aprobadas tomando en cuenta la clasificación del río.

Respecto de las unidades industriales, durante la supervisión no se registraron actividades de verificación por parte de la entidad supervisada, a los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir los gobiernos municipales para lograr la actualización de



las citadas licencias y/o la adecuación de las operaciones de estas industrias para ajustarse a los parámetros de clasificación.

Respecto de las unidades industriales con categorías 3 que obtuvieron su licencia ambiental a través de los gobiernos municipales de manera posterior a la clasificación del río Rocha, durante la supervisión no se registraron actividades de verificación por parte del gobierno departamental, relativas a comprobar si los procedimientos técnicos y administrativos de los gobiernos municipales, respecto de la emisión de estas licencias ambientales o la actualización de los Planes de Manejo Ambiental correspondientes, fueron realizados en el marco de la R.A. N° 036/2018.

Los resultados de la supervisión muestran que no existen otras actividades de control en curso entre enero y marzo de 2025, aparte de una inspección de control al Informe de Monitoreo Ambiental de la planta de tratamiento de aguas residuales de Alba Rancho presentado en diciembre de 2024, aunque no registraron observaciones en torno a la clasificación del río Rocha.

Respecto del seguimiento que debe hacer el gobierno departamental a la implementación de los planes de acción respecto de las acciones de control a las unidades industriales que vierten descargas directas al río Rocha, se ha podido constatar que durante la supervisión no estaban en curso, por parte del gobierno departamental, acciones de seguimiento a su implementación, dada la reciente actualización de los planes de acción para el periodo 2024-2029.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, adoptar oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan de acuerdo a las normas aplicables, para que puedan alcanzar los resultados y objetivos de la clasificación del río Rocha aprobada en la R.A. N° 036/2018, a través de las actividades a realizar para actualizar las licencias ambientales y ajustar las operaciones a los parámetros de clasificación, para el control y fiscalización y para el seguimiento al control de los gobiernos municipales

---O---